0220-WR-2025

Bogotá, 30 de enero de 2025

0060-078ICA

Bogotá D.C
Señor(es)
CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.AS
Interventoría
ICA

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. GGC-078-2024 “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLANTICO” Y “MANTENIMIENTO PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD - ATLÁNTICO”

ASUNTO: Solicitud de Modificación de la Cláusula Tercera - Alcance y Actividades Específicas y prórroga del Contrato GGC-078-2024

De la manera más atenta y dando cumplimiento al contrato en referencia nos permitimos realizar la solicitud de modificación de la cláusula tercera – alcance y actividades específicas del contrato GGC-078-2024, cuya finalidad es la "Adecuación de Infraestructura de las Áreas Administrativas de la Seccional Atlántico y Mantenimiento del Puesto de Control en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad-Atlántico", con el fin de incorporar actividades adicionales y ajustes que no fueron previstas en el contrato inicial.

Durante la ejecución del contrato, se identificaron varios aspectos que requieren intervención adicional, lo cual no había sido contemplado en la fase de planificación del proyecto:

- Intervención en los baños existentes: Si bien la adecuación de los baños fue prevista, surgieron necesidades adicionales relacionadas con la carpintería y redes hidráulicas, elementos esenciales para garantizar que los baños cumplan con los estándares de funcionalidad, seguridad e higiene requeridos.
- Ajustes a la planta eléctrica: Se identificó que el sistema eléctrico existente no cumple con los requisitos para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Para asegurar la operación continua y segura de las áreas administrativas, es necesario realizar ajustes que no fueron anticipados en el contrato original.
- Disponibilidad y especificaciones de materiales: Algunas actividades han debido ser modificadas debido a cambios en la disponibilidad de los materiales originalmente previstos. Estos ajustes son necesarios para cumplir con el cronograma del proyecto y garantizar la calidad de la obra.

Estas intervenciones son indispensables para garantizar el cumplimiento total del objeto contractual y para asegurar que las instalaciones sean entregadas en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Tras revisar los informes semanales de avance, actas del comité, y después de la validación de los requerimientos de actividades no previstas, no se realizó algún ajuste en el presupuesto inicial. Puesto que esta modificación refleja el tiempo necesario para cubrir las actividades adicionales no previstas.

El análisis costo-beneficio de las modificaciones es favorable, ya que las actividades y recursos adicionales son imprescindibles para garantizar la calidad de la obra, en cumplimiento con la normativa vigente. Este ajuste se respalda mediante un análisis detallado de los precios unitarios y las cantidades necesarias para la correcta ejecución del contrato, con la debida aprobación de

la interventoría.
La modificación de un contrato estatal está permitida por la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos para garantizar la realización de los fines del Estado. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, las modificaciones deben ser excepcionales y tener una causa real y cierta, que justifique la necesidad de adaptar el contrato a circunstancias imprevistas durante su ejecución.
En este caso, las modificaciones solicitadas se encuentran debidamente justificadas y respaldadas por el interés público, dado que son esenciales para el cumplimiento del objeto del contrato y el correcto funcionamiento de las instalaciones. De acuerdo con la jurisprudencia, las modificaciones no alteran la esencia del contrato y están alineadas con los fines estatales que este persigue.
Por lo tanto, solicitamos su pronta aprobación para proceder con la modificación de la Cláusula Tercera del contrato, incorporando las actividades adicionales y ajustes necesarios.

Prorroga:

En virtud del contrato de obra No. GGC-078-2024, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLÁNTICO" y el "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD-ATLÁNTICO", la empresa WRUSSY INGENIEROS S.A.S., en calidad de contratista, se permite solicitar formalmente la prórroga de la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, con base en las razones técnicas, financieras y jurídicas detalladas a continuación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

HECHOS IMPREVISTOS: Durante la ejecución de la obra, surgieron imprevistos que han afectado el avance de los trabajos previstos, lo que ha generado la necesidad de ajustar los tiempos originalmente establecidos. Entre estos imprevistos se encuentran modificaciones necesarias en las redes hidrosanitarias y en las instalaciones eléctricas, los cuales no fueron contemplados en la fase de planificación inicial del proyecto.

MOTIVOS DE LA SOLICITUD: La modificación de las redes hidrosanitarias, debido a la obsolescencia de las existentes, y el ajuste en las especificaciones de la planta eléctrica, cuya modificación de dimensiones requirió trabajos adicionales no contemplados inicialmente, han generado un retraso en el cronograma de ejecución.

AVANCE DE LA OBRA: A la fecha, se ha alcanzado un avance físico real del 95% de la obra, con un cumplimiento destacado de los hitos establecidos en el cronograma y de las especificaciones técnicas. Sin embargo, las actividades mencionadas anteriormente han requerido la reasignación de recursos y el reajuste de plazos para asegurar la correcta culminación de la obra.

IMPACTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA: La prórroga de cinco (5) días calendario solicitada no afectará el valor total del contrato, ya que se considera que los trabajos adicionales derivados de los imprevistos están dentro del alcance previsto originalmente en el presupuesto. Esta prórroga permitirá concluir los trabajos de acuerdo con los estándares técnicos, de seguridad y normativos establecidos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los plazos establecidos en los contratos pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación y se prueben los hechos imprevistos que impiden el cumplimiento dentro de los plazos inicialmente acordados. En este caso, los imprevistos surgidos son de fuerza mayor y no fueron ocasionados por errores de planificación.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación de la prórroga solicitada de cinco (5) días calendario, con lo cual la nueva fecha de finalización de la obra quedará establecida para el 4 de febrero de 2025. Esta prórroga es fundamental para garantizar la correcta ejecución de las actividades adicionales y asegurar asi que la obra se termine conforme a los estándares de calidad, seguridad y cumplimiento normativo establecidos en el contrato.

ANEXOS:

- **Justificación de imprevistos**

Cordialmente,

WRUSSY INGENIEROS SAS
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá